



1 de junio de 2015

Hon. Brenda López de Arrarás  
Presidenta  
Comisión de Educación, Para el Fomento  
de las Artes y la Cultura  
Cámara de Representantes  
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Presentamos los comentarios relacionados al **Proyecto del Senado Núm. 873**. Esta medida propone crear la "Ley de Accesibilidad a Textos Digitales del Siglo XXI", con el fin de hacer disponible a los estudiantes del Sistema de Educación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la versión digital o virtual de los libros de textos utilizados en sus respectivos salones de clases; y para otros fines.

La Exposición de Motivos plantea que los estudiantes de las escuelas públicas del País no pueden llevar a sus hogares los libros de textos utilizados en el salón de clases, ya que, el Departamento de Educación (DE) no cuenta con los recursos económicos para comprar libros suficientes para cada estudiante. Consecuentemente, el tiempo de lectura y repaso para los estudiantes se limita al tiempo de estudio en el salón de clases.

A tales efectos y, cónsono con la política pública de la administración del Presidente Barack Obama de promover herramientas adicionales mediante la internet para que los niños aprendan de una manera más eficiente, la medida bajo estudio propone que los estudiantes del sistema público de enseñanza tengan la alternativa de acceso a los libros de textos de manera digital y virtual. Para ello, el DE deberá requerirle a los suplidores y proveedores de libros de textos que provean las licencias de uso de la versión digital de tales libros y demás licencias necesarias, a favor del Departamento, a fin de que los estudiantes tengan disponible los libros de texto de manera virtual.

En primera instancia, es importante mencionar que esta Administración está comprometida con la educación del País, por lo que tiene en su agenda varias iniciativas dirigidas a transformar el sistema educativo público en uno más accesible y competitivo. Entre estas iniciativas se encuentra el fortalecimiento de la oferta pre-escolar mediante la apertura de más centros pre-escolares durante este año y subsiguientes, con el objetivo de que la mitad adopte el sistema Montessori. Asimismo, se actualmente se provee como incentivo para que los jóvenes de escuela superior miren hacia la universidad, el ofrecimiento del examen de *College Board* gratuitamente en todas las escuelas superiores públicas de la isla, desde tercer año. El mismo será obligatorio como requisito de graduación. Conforme a ello, se aprobó la Ley 146-2013, conocida como la "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior".





Obsérvese que esta Administración ha tomado la educación del País como un tema prioritario, por lo que en ese contexto, esta medida va a tono con la política pública establecida por esta Administración de mejorar los recursos de las escuelas para proveer una mejor educación a los estudiantes puertorriqueños.

Sin embargo, en cuanto a los particulares de la medida ante nuestra consideración, debemos indicar que en su Artículo 4 se provee para que el Secretario, como parte de la implantación y desarrollo del programa para hacer disponible los libros de texto a través del Internet, se asegure de que cuando sea necesario el Departamento cuente con la infraestructura tecnológica para hacer disponible para uso de los estudiantes los libros de texto a través del Internet. Además, en su Artículo 7 se provee para que para el año fiscal en que la misma sea aprobada, los fondos a utilizarse en la infraestructura necesaria, así como otros gastos, serán identificados y reprogramados del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Educación; y que en los años subsiguientes, los fondos necesarios deberán ser evaluados y asignados por la Asamblea Legislativa al considerar el Presupuesto General de Gastos. Disponiéndose además que la Implementación de esta Ley estará sujeta al presupuesto disponible de acuerdo al marco fiscal de la Ley Núm. 66-2014, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Sobre el particular nos corresponde señalar que el impacto fiscal de esta medida es uno indeterminado, puesto que dependerá del costo de las licencias para acceder a la versión electrónica de los libros y la cantidad de libros que será objeto de esta iniciativa. Nótese que la medida propone que la concesión de licencias para acceder a la versión electrónica del libro, sea un pre-requisito para cualificar al suplidor del mismo, más no se tiene control sobre si este pre-requisito encarecerá el costo de los libros, o si por el contrario no aumentará de forma alguna el costo de la transacción, por lo que no tendría impacto más allá de la transacción normal que rutinariamente se realiza en cada año académico para la adquisición de libros. Por lo que para determinar de forma certera el impacto, entendemos que deben evaluarse, entre otros, los siguientes aspectos:

- El costo para obtener las licencias requeridas, si alguno, para el acceso y la libre exposición de la versión digital de los libros de texto.
- El costo de la infraestructura tecnológica necesaria en el DE para hacer disponible a los estudiantes los libros de texto digitales, si alguno.
- La disponibilidad de los libros de texto en forma digital o virtual.

Por otro lado, resulta indeterminado, pero previsiblemente sustancial, el impacto de exigir al Departamento que se asegure de que se cuente con la infraestructura tecnológica para hacer disponible para uso de los estudiantes los libros de texto a través del Internet.

Debemos destacar que el Presupuesto Recomendado para el próximo año fiscal 2015-2016 se encuentra ante la consideración de la Asamblea Legislativa, el cual tiene un recorte sustancial en los gastos operacionales de las agencias. En lo que concierne al Departamento de Educación, se disminuye su Presupuesto en una cantidad de \$122 millones. Esta acción responde a la necesidad de ajustar los gastos del Gobierno con cargo al Fondo General, acorde con el estimado de recaudos provisto por el Departamento de Hacienda, mientras cumplimos con nuestras obligaciones. Ello puesto que para el



próximo presupuesto hay una serie de obligaciones que deben asumirse, tales como un aumento en el pago de la deuda, aportaciones al Sistema de Retiro, entre otros.

No cabe duda que, para este próximo año fiscal continuaremos un estricto control fiscal, a la vez que identificamos aquellas áreas de oportunidad que nos permitan cumplir con los compromisos de este Gobierno. Ciertamente, los retos fiscales que responsablemente estamos afrontando nos imponen un rigor para con los gastos públicos. Por lo que ante ese escenario, toda determinación tiene que ser tomada a la luz de la situación fiscal y presupuestaria del Gobierno y del País. En ese sentido, el impacto y la viabilidad de aprobar esta medida debe evaluarse con sumo detenimiento, enmarcado ello en las limitaciones fiscales existentes, y como parte del proceso presupuestario que se lleva actualmente ante esta Asamblea Legislativa.

Finalmente, no nos parece correcto que se aluda a la Ley Núm. 66-2014 como parte de la medida, puesto que la Ley Núm. 66 es una de carácter transitorio con vigencia limitada. En todo caso, cualquier identificación de fondos futura debe enmarcarse de forma general en la situación fiscal por la que se encuentra atravesando el Gobierno en cada año fiscal.

En atención a todo lo anterior, aun cuando reconocemos el propósito loable de esta medida, ante la situación crítica fiscal por la que nos encontramos atravesando, nos oponemos en estos momentos a la aprobación de la misma. Sugerimos auscultar la opinión del DE sobre los aspectos sustantivos de la medida de referencia. Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad a la Honorable Comisión en el trámite legislativo de la medida.

Cordialmente,

Luis F. Cruz Batista